

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 03 DE JUNIO DE 2021
Hora : 8:30 am

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00379-00**

Inicio audiencia:

Demandante: FLOR ELVA JURADO GOMEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: FLOR ELVA JURADO GOMEZ

Apoderado demandante : DR JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA

APODERADO COLPENSIONES : DR SANTIAGO QUINTERO (
abogado29.agabogados@gmail.com)

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el decreto 806 de 2020 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

Nota en instalación: Se reconoce personería al Dr SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ como apoderado de Colpensiones según poder allegado

Nota en instalación: Se deja constancia que no se ha dado respuesta al oficio 182 y 183 que se encuentran a folios 57 y 58, así mismo no se ha realizado gestión por la parte actora para su trámite

Nota en instalación: Parte actora indica que se realizaron las gestiones del trámite de oficios ,pero sin respuesta.

Nota de audiencia: Cerrado el debate probatorio se concede 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora FLOR ELVA JURADO GOMEZ identificada con la C.C. 41796057 .

SEGUNDO: CONDENAR a la demandante al pago de las costas del proceso fijando como agencias en derecho la suma de \$50.000.

TERCERO . CONSÚLTESE la presente sentencia con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá en caso de no ser recurrida.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia : Remitase el proceso en consulta ante el Tribunal Superior de Bogota- Sala Laboral para que surta la consulta.

Leída y aprobada por los que en ella intervinieron

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone **compartir en pantalla** el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia

En constancia firma lo que en ella intervinieron

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

